



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA
Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Acuacultura del Estado.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Avisos de desincorporación de bienes del dominio público municipal ubicados en la Calle Trincheras de la Colonia Fovissste, y en el Fraccionamiento Colinas.

Fe de Erratas de Aviso de desincorporación de bien del dominio público ubicado en el Fraccionamiento Villas del Cortijo.

Convocatoria Pública No. 002.

Autorización de Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar denominado "Canteras Residencial".

Autorización de Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar denominado "Santerra Residencial".

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Desincorporación como bien del dominio público municipal de inmueble y su donación a favor del Gobierno Federal con destino de la Secretaría de Educación Pública.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN VII Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 8º, FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Qué el Eje Rector 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, *Sonora Competitivo y Sustentable*; en su objetivo estratégico 4.1.3. Establece la necesidad de *Fomentar la mejora regulatoria de la gestión pública en la entidad, a fin de facilitar la inversión productiva, la generación de empleos y el impulso de la competitividad del estado y sus empresas.*

Que en congruencia con lo anterior, resulta fundamental mantener debidamente actualizados los ordenamientos jurídicos y los documentos de apoyo administrativo del marco normativo de actuación, de la Administración Pública Estatal, adecuándolos a la nueva normatividad y lineamientos establecidos.

Que derivado de ello, existe la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interior del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, para actualizar la integración de la Junta de Gobierno e incluir en la estructura administrativa del Instituto, a la Dirección de Promoción y Capacitación, la cual, entre otras atribuciones que se le confieren mediante esta reforma, deberá crear estrategias que promuevan el incremento de ingresos propios del Instituto que permitan atender al sector de productores acuícolas del Estado, así como difundir los productos y servicios y las necesidades de capacitación y extensionismo que ofrece el Instituto a dicho sector.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º; 4º; fracciones VII y VIII del artículo 26; y las fracciones XIV y XV del artículo 29; se deroga la fracción IV del artículo 28; y se adicionan los artículos 13 BIS; 13 BIS 1; la fracción IX del artículo 26; el artículo 28 BIS; y las fracciones XVI y XVII del artículo 29, del Reglamento Interior del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora contará con una Junta de Gobierno que será su máxima autoridad, un Director General y las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección Técnica;
- II.- Dirección de Promoción y Capacitación;



III.- Dirección de Administración y Finanzas; y

IV.- Unidad de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 4º.- El máximo órgano de Gobierno del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora es su Junta de Gobierno, cuyas facultades están establecidas en el artículo 8º del Decreto que Crea el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora y estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Agricultura, Ganadería Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;

III.- Un Secretario, que será el Subsecretario de Pesca y Acuicultura;

IV.- Un Tesorero, que será el Secretario de Hacienda;

V.- Tres vocales que serán:

- a) Un representante de la Secretaría de Salud Pública del Estado;
- b) Un representante del Secretaría de Economía del Estado; y
- c) Un representante de la Fondo Nuevo Sonora.

VI.- Un representante de la Alianza de Ribereños y Armadores por un Nuevo Sonora A.C. y un representante del Comité Estatal en Sonora del Sistema Producto Ostión A.C., y

VII.- Un representante del sector privado que designe el Ejecutivo Estatal.

La Junta de Gobierno, para el desarrollo de sus sesiones, contará con un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, quien sólo gozará de derecho a voz en los asuntos que se traten.

Cuando el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno estime necesario que un servidor público del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora o cualquier otra persona participe en la sesión para exponer o aclarar asuntos de la sesión, podrá solicitar a quien presida la autorización para que dicho servidor o persona se incorpore a la misma y participe sólo en la parte relativa al tema específico de su incumbencia, quien una vez finalizada su intervención deberá abandonar el recinto para que los miembros de la Junta de Gobierno discutan y acuerden lo conducente.

ARTÍCULO 13 BIS.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;



- II.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros integrantes, las actas de las sesiones;
- III.- Analizar e intervenir en los asuntos relacionados con el Instituto que se discutan en las sesiones, proponiendo los mecanismos y las estrategias más adecuadas para la solución de los mismos; y
- IV.- Las demás que le confieren en el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 13 BIS 1.- El Tesorero de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros integrantes, las actas de las sesiones;
- III.- Analizar e intervenir sobre los asuntos relacionados a la situación financiera y contable del Instituto, proponiendo los mecanismos y estrategias más adecuadas para su bienestar económico; y
- IV.- Las demás que le confieren en el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 26.-...

I a VI.- ...

- VII. Expedir la certificación de documentos correspondientes a trámites que son propios al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora o de aquellos que obren en sus archivos;
- VIII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia; y
- IX. Las demás que le confieren las leyes y otras disposiciones reglamentarias o las que expresamente le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 28.-...

I a III.- ...

IV.- Se deroga.

V a VIII.- ...



ARTÍCULO 28 BIS.- Corresponden a la Dirección de Promoción y Capacitación, las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, las estrategias que promuevan el incremento de los ingresos propios del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora;
- II.- Atender al sector de productores acuícolas y promover los bienes y servicios que brinda el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora; y
- III.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, por conducto del Director General, las estrategias de difusión y extensión de los programas, proyectos e investigaciones que realiza el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, así como del desarrollo de las actividades acuícolas que se realizan en el Estado.

ARTÍCULO 29.-...

I a XIII.- ...

- XIV.- Fungir como unidad de enlace para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, y coadyuvar con el Director General en la implementación de mecanismos para garantizar el acceso de los ciudadanos a dicha información, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora;
- XV.- Coordinar el Sistema Integral de Archivos y elaborar y presentar al Director General, para su aprobación, los procedimientos, las normas de administración documental y los criterios específicos de organización de archivos;
- XVI.- Elaborar, en coordinación con las demás unidades administrativas y, en su caso, actualizar los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto por la Secretaría de la Contraloría General, y someterlos por conducto del Director General a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno; y
- XVII.- Las demás que le confieran las leyes y otras disposiciones reglamentarias, o las que le señale el Director General en la esfera de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas a los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público derivados de este Acuerdo, deberán realizarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior en el mencionado Boletín Oficial.

Dado en la Salón de sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de AGOSTO de 2014.

**JUNTA DE GOBIERNO
INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA**

PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR

VICEPRESIDENTE

ING. HECTOR H. ORTIZ CISCOMANI
SECRETARIO DE SAGARHPA

SECRETARIO

GM. JAVIER H. VIVIAN JIMÉNEZ
SUB-SECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE EL
ING. RICARDO AGUILAR GUVERA
ASESOR Y ENLACE

TESORERO

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS
ORGANISTA
SECRETARIO DE HACIENDA

VOCAL

DR. JOSE JESUS BERNARDO
CAMPILLO GARCIA
SECRETARIO DE SALUD

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE EL
LIC. EMANÚEL ALEJANDRO
DUARTE MOYA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE
INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y
ECONOMICA

EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE EL
QUIM. WENCESLAO SÁNCHEZ
MORALES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS.



VOCAL

LIC. MOISÉS GOMEZ REYNA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

EN SU CARACTER DE SUPLENTE EL
LIC. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO

REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL

C.P. MANUEL ACUILAR JUAREZ
PRESIDENTE DE LA ALIANZA DE
RIBERENOS Y ARMADORES POR UN
NUEVO SONORA, A.C.

REPRESENTANTE DEL SECTOR
SOCIAL

C.P. ESMERALDA SAMANO
SAUCEDO
GERENTE GENERAL DEL SISTEMA
PRODUCTO OSTION

VOCAL

C.P. ROBERTO RODRIGUEZ MORENO
COORDINADOR GENERAL DEL
FONDO NUEVO SONORA

EN SU CARACTER DE SUPLENTE EL
LIC. JESÚS M. GALAX CORDOVA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE
INSTRUMENTOS FINANCIEROS

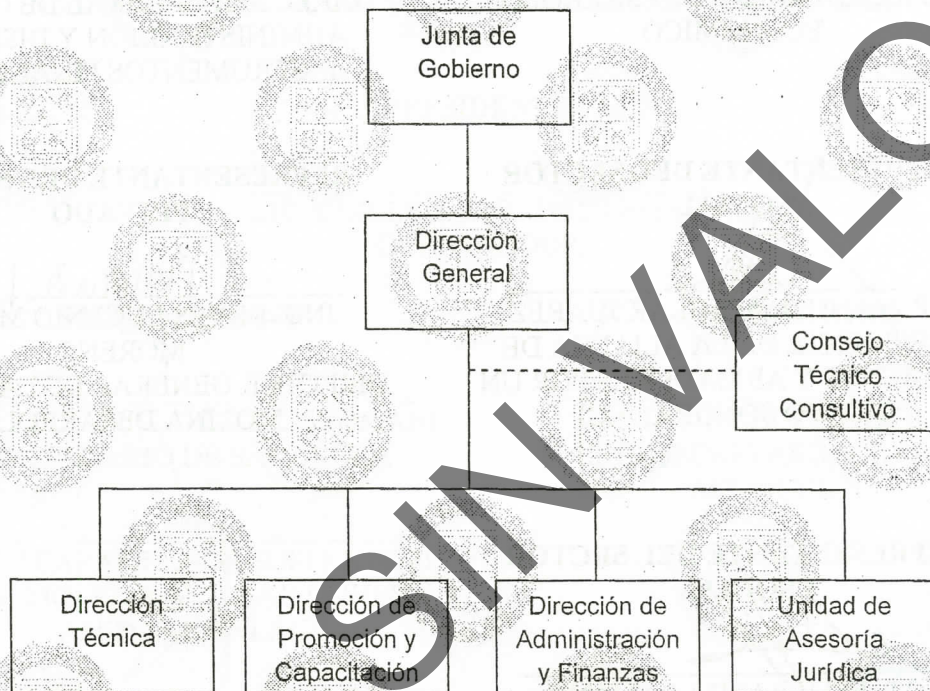
REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRIVADO

ING. REYES EUGENIO MOLINA
MORENO
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA
MOLINA DESARROLLO



INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA

Diagrama de la Estructura Orgánica Básica





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 20 de Marzo del 2015.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2014, según consta en Acta número 51, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una fracción de vialidad en **demasia en la Calle Trincheras de la Colonia Fovissste de esta Ciudad**, con Clave Catastral de **3600-09-182-006**, con **superficie de 33.54 metros cuadrados**, la cual fue adquirida mediante Convenio de Autorización número 10-003-87, de fecha 03 de Junio de 1987, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 153,469, Volumen 277, Sección I, de fecha 09 de Octubre de 1987. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN 9.68 METROS CON CLAVE CATASTRAL 09-182-006
AL SUR: EN 9.63 METROS CON CALLE TRINCHERAS.
AL ESTE: EN 3.50 METROS CON DEMASIA D-2.
AL OESTE: EN 3.45 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/02686/2013, de fecha 13 de Marzo de 2013, en el cual se dictamina que:--

Una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que se considera técnicamente susceptible la desincorporación del dominio público y venta de dicha fracción de terreno respetando el derecho al tanto y hacer los trámites conducentes ante las instancias correspondientes, así como respetar el derecho de vía existente de la avenida antes mencionada y no afectar la infraestructura urbana y propiedad particular.--

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 03 de Marzo del 2015.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2014, según consta en Acta número 44, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **Dos Fracciones de terreno en Demasia identificadas como área sin acreditar 1, con superficie de 121.29 metros cuadrados con Clave Catastral 3600-15-530-001 y 2 con superficie de 87.761 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-15-530-002 ambos del Fraccionamiento Colinas, localizados al Norte de la Ciudad, las cuales fueron adquiridas mediante Convenio de Autorización número 10-037-88, de fecha 25 de Agosto de 1988, e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 161001, Volumen 285, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 07 de Noviembre de 1988. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----**

SUPERFICIE DE 121.29 METROS CUADRADOS:

AL NORTE: EN 9.525 METROS CON CALLE TRECE.
AL SUR: EN 9.736 METROS CON AREA SIN ACREDITAR 2.
AL ESTE: EN 12.600 METROS CON CLAVE CATASTRAL 15-530-001
AL OESTE: EN 12.594 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ.

SUPERFICIE DE 87.761 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN 9.736 METROS CON AREA SIN ACREDITAR 1.
AL SUR: EN 9.769 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL ESTE: EN 9.000 METROS CON CLAVE CATASTRAL 15-530-002.
AL OESTE: EN 8.999 METROS CON AREA SIN ACREDITAR 2.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/8980/2014, de fecha 18 de Marzo de 2014, en el cual se dictamina que:-----

Que de acuerdo a deslinde oficial de los predios con claves catastrales 15-530-001 y 15-530-002, otorgado mediante oficio No. DGDU/CU/EBR/1947/2013, de fecha 09 de Septiembre del 2013, de donde se hace constar la existencia de un área de 121.29 metros cuadrados, frente al lote con clave catastral 15-530-001 y otra área de 87.761 metros cuadrados, frente a lote con clave catastral 15-530-002, que colinda con el derecho de vía de la calle Benito Juárez, área que actualmente se están utilizando como estacionamiento de los negocios establecidos en los lotes antes citados, esta Coordinación General considera que técnicamente es factible la desincorporación del dominio público de las áreas antes citadas y su venta a los propietarios de los predios con las claves catastrales desahucias, a los cuales deberán de fusionarse y deberán seguir siendo utilizados como áreas de estacionamiento.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

**PATRIMONIO
SEGURO**

Hermosillo, Sonora, 20 de Marzo del 2015.

**FE DE ERRATAS
AVISO**

Se solicita la corrección del Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público Municipal, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con número 18, Sección II, Torno CXCIII, de fecha 3 de Marzo del 2014.

DICE:

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2013, según consta en Acta número 28, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una **Fracción en Demasía de la Avenida Placeritas, contigua al predio con Clave Catastral 3600-30-291-001, identificada como Demasía I, en el Fraccionamiento Villas del Cortijo, con superficie de 165.63 metros cuadrados,** el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-186-94, de fecha 19, de Abril del 2001, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 200346, Sección Registro Inmobiliario, Libro I, de fecha 10 de Mayo de 1965. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ---

AL NORTE: EN 31.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR: EN 30.32 METROS CON DEMASÍA 2.
AL ESTE: EN 5.47 METROS CON LOPEZ DEL CASTILLO.
AL OESTE: EN 5.37 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/HRG/7469/08, de fecha 03 de Abril de 2008, en el cual se dictamina que: ---

Una vez realizado dictamen técnico por personal adscrito a esta Coordinación General, se observó que esta fracción de terreno se encuentra en un corredor mixto tipo "A", por lo que se considera **PROCEDENTE la venta** de fracción de terreno en mención, debiendo respetar el derecho de vía existente de la Calle López del Castillo. ---

DEBE DECIR:

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2013, según consta en Acta número 28, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una **Fracción en Demasía de la Avenida Placeritas, contigua al predio con Clave Catastral 3600-30-291-001, identificada como Demasía I, en el Fraccionamiento Villas del Cortijo, con superficie de 165.63 metros cuadrados,** el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-186-94, de fecha 22 de Marzo de 1994, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 31, de fecha 18 de Abril de 1994, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 200346, Sección Registro Inmobiliario, Libro I, de fecha 11 de Mayo de 1994. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ---

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado. ---

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL**

**G.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
 COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 LICITACION PÚBLICA ESTATAL

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 002

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal relativa al Esquema de Obra Pública Financiada consistente en la descripción detallada en tabla que se describe a continuación: * Suministro y colocación de: 8,496.80 m² de carpeta asfáltica caliente de 5 cms. espesor, 1,274.52 m³ de base hidráulica de 15 cms. espesor, 2,660.20 ml de guarnición tipo "L", se incluirá la rehabilitación de línea de agua potable y de drenaje sanitario, en varias Colonias de Hermosillo, Sonora. * Suministro e instalación de: 4,399.30 ml de tubería de PVC de 4" de diámetro, 304.20 ml tubería de PVC de 6" y 989 Tomas domiciliarias, en la Col. Altares II etapa; y 6,165.00 ml de tubería de PVC sanitario de 8", 59 pozos de visita prefabricados de diferentes profundidades y 620 descargas domiciliarias en la Col. Adolfo López Mateos II etapa, de la Cd. de Hermosillo, Sonora. * Suministro y Colocación de: 412.0 Descargas Domiciliarias de 6" a base de tubería de PVC S-20 en la Col. Las Peredas; 162.0 Descargas Domiciliarias de 6" a base de tubería de PVC S-20 en la Col. Insurgentes; 3,037.54 ml de tubería de 8" de diámetro, 496.29 ml de 10", 157.16 ml de tubería de 12" de PVC sanitario, 55 pozos de visita prefabricados de diferentes profundidades y 389 Descargas Domiciliarias en la Col. Altares 1ª Etapa; 1,252.00 ml de tubería de 8" de diámetro y 8 pozos de visita prefabricados de diferentes profundidades, en la Col. San Jose de las Minutas, de la Cd. de Hermosillo, Sonora. * Suministro y Colocación de: 328.426 ml de conducto a base de 448.24 m³ de concreto hidráulico, 26526.86 Kg de acero de refuerzo, 32.43 ml de tubería de acero cédula 40 de 76 mm(3") de diámetro 1/4" de espesor y 10 ml tubería lisa de acero de 203 mm. (8") de diámetro, de 1/4" de espesor, en la Col. "Y" Griega, en la Cd. de Hermosillo, Sonora. * Suministro y Colocación de: 9,210.84 m² de piso de concreto de 8 cms de espesor de concreto hidráulico premezclado fc=150 kg/cm² T.M.A. 3/4", en viviendas en varios sectores populares del Municipio de Hermosillo, Sonora.

OBRA					Numero de Licitación
Pavimentación con carpeta asfáltica caliente en: Calle Oviachic entre Palmito y Via FFCC (Oriente) en la Col. El Ranchito, II Etapa de Calle Picacho entre Carr. a la Colorada y Agua Caliente para acceso a la Col. Las Diligencias, Calle Molino de Camou entre Arizona y Olivares Col. Jacinto Lopez, Calle San Rafael entre Arizona y Simón Bley, Col. Jacinto Lopez, Calle Cristóbal Colon entre Independencia y Cerro Col. 5 De Mayo, Calle Vicente Mora entre Mérida y Blvd. Ignacio Salazar, Col. Antonio Parada Canó (se incluirá la rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario), en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N3-2015
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
07/05/2015	06/05/2015 09:00 horas	06/05/2015 11:00 horas	13/05/2015 09:00 horas	\$11'000,000.00	\$1,500.00 Costo compranet:\$1,300.00
OBRA					Numero de Licitación
Ampliación de la red de agua potable y tomas domiciliarias en la Col. Altares II etapa, ampliación de la red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en la Col. Adolfo Lopez Mateos II etapa, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N4-2015
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
07/05/2015	06/05/2015 09:00 horas	06/05/2015 11:30 horas	13/05/2015 11:00 horas	\$11'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet:\$1,300.00
OBRA					Numero de Licitación
Construcción de descargas domiciliarias en la Col. las Peredas, construcción de descargas domiciliarias en un sector de la Col. Insurgentes, introducción de la red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en la Col. Altares 1ª etapa, ampliación de la red de alcantarillado sanitario en la Col. San Jose de las Minutas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N5-2015
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
07/05/2015	06/05/2015 09:00 horas	06/05/2015 12:00 horas	13/05/2015 13:00 horas	\$9'000,000.00	\$1,500.00 Costo compranet:\$1,300.00
OBRA					Numero de Licitación
Embovedamiento a base de concreto hidráulico reforzado de canal las Víboras (III Etapa) Col. "Y" Griega, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N6-2015
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
08/05/2015	07/05/2015 09:00 horas	07/05/2015 11:00 horas	14/05/2015 10:00 horas	\$3'500,000.00	\$1,500.00 Costo compranet:\$1,300.00
OBRA					Numero de Licitación
Construcción de piso firme con concreto hidráulico en viviendas ubicadas en varios sectores populares del Municipio de Hermosillo, Sonora.					EO-826030998-N7-2015
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
08/05/2015	07/05/2015 09:00 horas	07/05/2015 11:30 horas	14/05/2015 12:00 horas	\$4'000,000.00	\$1,500.00 Costo compranet:\$1,300.00

I.-VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet a través de la página <http://www.compranet.gob.mx>. Las Bases de Licitación podrán adquirirse: Por medio de Compranet, cuyo procedimiento de pago se indica en las Bases de Licitación, o bien en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora TEL. 289-32-01 Ext. 3592 y 3593, de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo.



- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en: calle Carbó Núm. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutaran los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Las Personas Morales mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y poderes del representante legal, y las personas físicas Acta de Nacimiento, y para ambos casos identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial. * Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. * Currículum de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos; nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite experiencia en trabajos similares. * Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, en el caso de las obras de pavimentación la empresa deberá tener planta de asfalto; por lo que anexarán la documentación comprobatoria de la propiedad de la misma y disponibilidad. * Documentos que acrediten el Capital Contable requerido: Para Personas Físicas mediante original o copia certificada del estado financieros auditados con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2013 (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional del auditor), o copia simple de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2013, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2014. Para Personas Morales, mediante original o copia certificada del estado financieros auditados con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2014 (presentar copia simple por anverso y reverso de la cédula profesional del auditor), o copia simple de su Declaración del Impuesto sobre la Renta para 2014, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2015. * Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales. * Para más detalles de la presentación de los requisitos estos se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra;

- Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta Licitación, provienen del Fondo de Infraestructura Social Municipal ejercicio 2015 según oficio TMH-199/IV/2015 de fecha 15 de Abril del 2015.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participen en los actos de la licitación.

- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocante.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Abril del 2015


ING. PEDRO L. FOUNTES ORTIZ
Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

COPIA SIN VALOR





Convenio Autorización Número 10-786-2015

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "CANTERAS RESIDENCIAL", UBICADO AL ORIENTE DE LA UNIDAD DEPORTIVA JOSE S. HEALY, POR LA PROLONGACIÓN DEL BULEVAR JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER AL SUR DEL BULEVAR EJE QUINTO BORDO, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. PEDRO L. FONTES ORTIZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 13 de Abril del 2015, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "CANTERAS RESIDENCIAL", con una superficie de 219,229.54 M², ubicado al oriente de la unidad deportiva José S. Healy, por la Prolongación del Bulevar José María Escrivá de Balaguer y al Sur del Bulevar Eje Quinto Bordo, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de los C. C. ING. JOAQUIN PANIAGUA SOLÍS, JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO y LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO, representantes legales, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 21,489 Volumen 554, de fecha 08 de Enero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público Número 51, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público del Distrito Judicial de Morelos, bajo el folio mercantil No. 33422-7, con fecha 12 de Febrero del 2007, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Aldama No. 27 entre Tamulipas y Zacatecas colonia San Benito de esta ciudad de Hermosillo.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 13,522 Volumen 343 de fecha 01 de Junio del 2004, ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público Número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil Número 33422-7, con fecha 03 de Junio del 2004.
- 3) Título de Propiedad de dos predios, con superficies de 97,080.232 m², y 97,080.759 m², y con claves catastrales 30-729-018, 30-729-019, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 27,111; Volumen 412, pasada ante la fe del C. Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público número 5, en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 387,440, Volumen 21,944, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fechas 20 de Abril del 2009.
- 4) Certificados de Libertad de Gravamen de folios números 1486480 y 1486800.
- 5) Título de Propiedad de un predio, con superficie de 5,333.92 m², y con clave catastral 30-729-037, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 41,180, Volumen 1,164, pasada



ante la fe del C. Lic. Hector Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 484,678, Volumen 38,068, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fechas 10 de Marzo del 2015.

- 6) Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1486478**.
- 7) Título de Propiedad de un predio, con superficie de **19,734.63 m2**, y con clavé catastral 30-729-038, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 41,207**, Volumen 1,165, pasada ante la fe del C. Lic. Hector Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Número 486,013, Volumen 38,305, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fechas 10 de Abril del 2015.
- 8) Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1487779**.
- 9) Oficio No. **CIDUE/DGDU/EBR/6325/2015**, de fecha 25 de Marzo del 2015, que contiene la Autorización de la fusión de cuatro predios indicados en los incisos 3, 5 y 7 (tres, cinco y siete), con superficies de 97,080.232 m2, 97,080.759 m2, 5,333.92 m2 y 19,734.63 m2, para quedar en uno solo con superficie de 219,229.54 M2, sobre la cual se desarrollara el fraccionamiento **"CANTERAS RESIDENCIAL"**
- 10) Licencia Ambiental Integral expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio **CIDUE/IME/PLFO/00559/2015**, de fecha **14 de Abril del 2015**.
- 11) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/10741/2009**, de fecha **04 de Marzo del 2009**.
- 12) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MENMI/13035/2014** de fecha **25 de Noviembre del 2014**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Usó de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 13) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/PLFO/4640/2015**, de fecha **30 de Enero del 2015**.
- 14) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **Of-Nom.088-14** de fecha **12 de Septiembre del 2014**.
- 15) Oficios números **GPDU-DG-0183/2015**, **GPDU-DG-0184/2015**, **GPDU-DG-0185/2015** y **GPDU-DG-0186/2015** de fecha **24 de Marzo del 2015**, expedidos por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 16) Oficio número **DB-059107/2014** de fecha **20 de Mayo del 2014**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado **"CANTERAS RESIDENCIAL"**, a la empresa **"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V."** en su carácter de **"EL FRACCIONADOR"** sobre una superficie de **219,229.541 M2**, ubicado al oriente de la unidad deportiva José S. Healy, por la Prolongación del Bulevar José María Escrivá de Balaguér y al Sur del Bulevar Eje Quinto Bordo, al Norte de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora, y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR"** consistente en **930 lotes habitacionales**, **4 comerciales**, **1 Equipamiento Urbano** y **5 de áreas verdes** de acuerdo a los siguientes cuadros:



RELACION LOTES Y SUPERFICIES

GENERALES				SUPERFICIE DE LOTE	AREA VENDIBLE			AREA DE DONACION		TOTALES
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. TOTAL DE LOTES		HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	A. VERDES	EQUIPAMIENTO	
					AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	
222	001	001	1	4,321.61			4,321.61			
SUBTOTAL							4,321.61			4,321.61
223	001	001	1	5,825.57						
SUBTOTAL							5,825.57			5,825.57
224	001	001	1	100.45	100.45					
	002	015	14	91.00	1,274.80					
	016	016	1	105.14	105.14					
	017	017	1	96.78	96.78					
	018	033	16	91.00	1,456.00					
	034	034	1	93.37	93.37					
SUBTOTAL				34	3,125.74					3,125.74
225	001	001	1	93.37	93.37					
	002	031	30	91.00	2,730.00					
	032	032	1	101.53	101.53					
SUBTOTAL				32	2,924.90					2,924.90
226	001	001	1	98.07	98.07					
	002	002	1	93.37	93.37					
	003	008	6	91.00	546.00					
	009	009	1	98.10	98.10					
	010	010	1	93.38	93.38					
	011	016	6	91.00	546.00					
SUBTOTAL				16	1,474.92					1,474.92
227	001	001	1	98.07	98.07					
	002	002	1	93.37	93.37					
	003	008	6	91.00	546.00					
	008	011	3	109.20	327.60					
	012	012	1	120.68	120.68					
	013	013	1	115.92	115.92					
	014	016	3	109.20	327.60					
	017	022	6	91.00	546.00					
SUBTOTAL				22	2,175.24					2,175.24
228	001	001	1	98.28	98.28					
	002	002	1	93.37	93.37					
	003	008	6	91.00	546.00					
	009	009	1	98.10	98.10					
	010	010	1	93.37	93.37					
	011	016	6	91.00	546.00					
SUBTOTAL				16	1,475.33					1,475.33
229	001	001	1	98.07	98.07					
	002	002	1	93.37	93.37					
	003	008	6	91.00	546.00					
	009	011	3	109.20	327.60					
	012	012	1	120.91	120.91					
	013	013	1	116.18	116.18					
	014	016	3	109.20	327.60					
	017	022	6	91.00	546.00					
SUBTOTAL				22	2,176.73					2,176.73
230	001	001	1	1,472.49				1,472.49		1,472.49
SUBTOTAL				1				1,472.49		1,472.49
231	001	001	1	128.75	128.75					
	002	002	1	134.26	134.26					
	003	010	8	91.00	728.00					
	011	011	1	93.42	93.42					
SUBTOTAL				11	1,084.43					1,084.43
232	001	001	1	117.92	117.92					
	002	005	4	105.00	420.00					
	006	030	25	91.00	2,275.00					
	031	031	1	111.25	111.25					
	032	032	1	106.93	106.93					



	033	034	2	91.00	182.00				
	035	035	1	103.85	103.85				
	036	036	1	106.26	106.26				
	037	038	2	91.00	182.00				
	039	039	1	103.85	103.85				
	040	040	1	106.26	106.26				
	041	042	2	91.00	182.00				
	043	043	1	103.86	103.86				
	SUBTOTAL		43		4,101.18				
233	001	001	1	117.59	117.59				4,101.18
	002	002	1	112.89	112.89				
	003	003	1	105.00	105.00				
	004	007	4	91.00	364.00				
	008	009	2	105.00	210.00				
	010	010	1	112.05	112.05				
	011	011	1	107.35	107.35				
	012	013	2	105.00	210.00				
	014	017	4	91.00	364.00				
	018	018	1	105.00	105.00				
	SUBTOTAL		18		1,807.88				
234	001	001	1	103.80	103.80				1,807.88
	002	003	2	91.00	182.00				
	004	004	1	106.31	106.31				
	SUBTOTAL		4		392.11				
235	001	001	1	98.07	98.07				392.11
	002	002	1	93.37	93.37				
	003	011	9	91.00	819.00				
	012	013	2	105.00	210.00				
	014	014	1	131.67	131.67				
	015	015	1	126.97	126.97				
	016	017	2	105.00	210.00				
	018	026	9	91.00	819.00				
	SUBTOTAL		26		2,508.08				
236	001	001	1	117.59	117.59				2,508.08
	002	002	1	112.89	112.89				
	003	003	1	105.00	105.00				
	004	007	4	91.00	364.00				
	008	009	2	105.00	210.00				
	010	010	1	112.05	112.05				
	011	011	1	107.35	107.35				
	012	013	2	105.00	210.00				
	014	017	4	91.00	364.00				
	018	018	1	105.00	105.00				
	SUBTOTAL		18		1,807.88				1,807.88
237	001	001	1	103.80	103.80				
	002	003	2	91.00	182.00				
	004	004	1	106.31	106.31				
	SUBTOTAL		4		392.11				392.11
238	001	001	1	98.07	98.07				
	002	002	1	93.37	93.37				
	003	011	9	91.00	819.00				
	012	013	2	105.00	210.00				
	014	014	1	131.66	131.66				
	015	015	1	126.97	126.97				
	016	017	2	105.00	210.00				
	018	026	9	91.00	819.00				
	SUBTOTAL		26		2,508.07				2,508.07
239	001	001	1	107.49	107.49				
	002	003	2	91.00	182.00				
	004	004	1	102.66	102.66				
	005	005	1	93.35	93.35				
	006	006	1	91.00	91.00				
	007	007	1	1,036.30					1,036.30



	008	008	1	91.07	91.07			
	009	009	1	98.10	98.10			
SUBTOTAL			9		765.67		1,036.30	1,801.97
240	001	001	1	103.79	103.79			
	002	003	2	91.00	182.00			
	004	004	1	106.19	106.19			
SUBTOTAL			4		391.98			391.98
241	001	001	1	128.00	128.00			
	002	003	2	105.00	210.00			
	004	012	9	91.00	819.00			
	013	013	1	93.42	93.42			
SUBTOTAL			13		1,250.42			1,250.42
242	001	001	1	3,950.82		3,950.82		
SUBTOTAL			1			3,950.82		3,950.82
243	001	001	1	128.86	128.86			
	002	003	2	91.00	182.00			
	004	004	1	132.40	132.40			
	005	009	5	91.00	455.00			
	010	010	1	196.39	196.39			
SUBTOTAL			10		1,094.65			1,094.65
244	001	007	7	91.00	637.00			
	008	008	1	120.97	120.97			
	009	009	1	115.00	115.00			
	010	014	5	91.00	455.00			
SUBTOTAL			14		1,327.97			1,327.97
245	001	003	3	105.00	315.00			
	004	007	4	91.00	364.00			
	008	008	1	139.35	139.35			
	009	009	1	122.06	122.06			
	010	013	4	91.00	364.00			
	014	014	1	105.00	105.00			
SUBTOTAL			14		1,409.41			1,409.41
246	001	010	10	105.00	1,050.00			
	011	011	1	146.72	146.72			
	012	012	1	142.31	142.31			
	013	020	8	105.00	840.00			
SUBTOTAL			20		2,179.03			2,179.03
247	001	001	1	116.90	116.90			
	002	003	2	91.00	182.00			
	004	004	1	93.24	93.24			
SUBTOTAL			4		392.14			392.14
248	001	008	6	91.00	728.00			
	009	009	1	118.93	118.93			
	010	010	1	112.52	112.52			
	011	016	6	91.00	546.00			
SUBTOTAL			16		1,503.45			1,503.45
249	001	011	11	91.00	1,001.00			
SUBTOTAL			12		1,111.91			1,111.91
250	001	020	20	91.00	1,820.00			
	021	021	1	1,421.13		1,421.13		
	022	041	20	91.00	1,820.00			
SUBTOTAL			41		3,640.00		1,421.13	5,061.13
251	001	018	18	91.00	1,638.00			
SUBTOTAL			18		1,638.00			1,638.00
252	001	018	18	91.00	1,638.00			
SUBTOTAL			18		1,638.00			1,638.00
253	001	002	2	119.00	238.00			
	003	022	20	105.00	2,100.00			
SUBTOTAL			22		2,338.00			2,338.00
254	001	018	18	91.00	1,638.00			
SUBTOTAL			18		1,638.00			1,638.00



255	001	001	1	105.00	105.00				
	002	008	7	91.00	637.00				
SUBTOTAL			8		742.00				742.00
256	001	009	9	91.00	819.00				
SUBTOTAL			9		819.00				819.00
257	001	001	1	14,607.05				14,607.05	
SUBTOTAL			1					14,607.05	14,607.05
258	001	001	1	4,451.42			4,451.42		
SUBTOTAL			1				4,451.42		4,451.42
259	001	021	21	91.00	1,911.00				
	022	025	4	105.00	420.00				
	026	026	1	101.37	101.37				
SUBTOTAL			26		2,432.37				2,432.37
260	001	017	17	91.00	1,547.00				
SUBTOTAL			17		1,547.00				1,547.00
261	001	015	15	91.00	1,365.00				
	016	017	2	98.00	196.00				
	018	030	13	91.00	1,183.00				
SUBTOTAL			30		2,744.00				2,744.00
262	001	001	1	102.65	102.65				
	002	002	1	111.22	111.22				
	003	020	18	91.00	1,638.00				
SUBTOTAL			20		1,851.87				1,851.87
263	001	001	1	915.77			915.77		
SUBTOTAL			1				915.77		915.77
264	001	006	6	91.00	546.00				
	007	007	1	103.97	103.97				
	008	008	1	104.16	104.16				
	009	014	6	91.00	546.00				
SUBTOTAL			14		1,300.13				1,300.13
265	001	006	6	91.00	546.00				
	007	007	1	103.30	103.30				
	008	008	1	103.80	103.80				
	009	014	6	91.00	546.00				
SUBTOTAL			14		1,298.90				1,298.90
266	001	006	6	91.00	546.00				
	007	007	1	102.69	102.69				
	008	008	1	102.90	102.90				
	009	014	6	91.00	546.00				
SUBTOTAL			14		1,297.59				1,297.59
267	001	001	1	93.38	93.38				
	002	002	1	95.22	95.22				
	003	003	1	97.07	97.07				
	004	004	1	98.93	98.93				
	005	005	1	100.78	100.78				
	006	006	1	102.62	102.62				
	007	007	1	117.29	117.29				
	008	008	1	102.34	102.34				
	009	014	6	91.00	546.00				
SUBTOTAL			14		1,353.63				1,353.63
268	001	001	1	110.00	110.00				
	002	002	1	105.00	105.00				
	003	014	12	91.00	1,092.00				
	016	016	2	111.60	223.20				
SUBTOTAL			16		1,530.20				1,530.20
269	001	001	1	93.38	93.38				
	002	002	1	101.95	101.95				
	003	030	28	91.00	2,548.00				
	031	031	1	107.80	107.80				
	032	032	1	109.26	109.26				
	033	033	1	109.03	109.03				
	034	034	1	107.80	107.80				



	035	062	28	91.00	2,548.00					
SUBTOTAL			62		5,725.22					5,725.22
270	001	001	1	91.11	91.11					
	002	009	8	91.00	728.00					
	010	010	1	118.60	118.60					
SUBTOTAL			10		937.71					937.71
271	001	008	8	91.00	728.00					
	009	009	1	1,267.58				1,267.58		
	010	015	6	91.00	546.00					
SUBTOTAL			15		1,274.00			1,267.58		2,541.58
272	001	001	1	106.69	106.69					
	002	002	1	115.02	115.02					
	003	024	22	91.00	2,002.00					
SUBTOTAL			24		2,223.71					2,223.71
273	001	001	1	124.05	124.05					
	002	002	1	123.90	123.90					
	003	014	12	91.00	1,092.00					
	015	015	1	119.60	119.60					
	016	016	1	123.77	123.77					
SUBTOTAL			16		1,583.32					1,583.32
274	001	014	14	91.00	1,274.00					
	015	015	1	91.34	91.34					
	016	016	1	91.11	91.11					
	017	028	12	91.00	1,092.00					
SUBTOTAL			28		2,548.45					2,548.45
275	001	001	1	109.53	109.53					
	002	002	1	117.86	117.86					
	003	003	1	105.00	105.00					
	004	012	9	91.00	819.00					
	013	014	2	98.00	196.00					
	015	023	9	91.00	819.00					
	024	024	1	105.00	105.00					
SUBTOTAL			24		2,271.39					2,271.39
276	001	035	36	91.00	3,276.00					
	036	036	1	98.81	98.81					
SUBTOTAL			36		3,283.81					3,283.81
322	001	005	5	105.40	527.00					
	006	010	5	91.00	455.00					
	011	011	1	105.00	105.00					
SUBTOTAL			11		1,092.00					1,092.00
TOTAL			940		88,128.53	0.00	18,548.42	6,113.27	14,607.05	127,398.27

CUADRO DE USO DE SUELO ACTUAL CANTERAS RESIDENCIAL

1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE	
a. Habitacional	88,128.53	40.20%	*
b. Comercial	18,549.42	17.39%	**
TOTAL =	106,677.95	48.66%	**
Superficie del Terreno = 219,229.54 m2			
Rendimiento de la Tierra = 48.66% *			
Total Lotes Comerciales =	4		lote comercial
Total Lotes Equipamiento =	1		lote equipamiento
Total Lotes Areas Verdes =	5		lote area verde
Total Lotes Habitacionales =	930		lote habitacional
Número de Viv. por Ha. =	42.42		vivienda/ha



2. AREA DE DONACION			
	AREA	PORCENTAJE	
a. Equipamiento Urbano	14,607.05	13.69%	**
b. Area Verde	6,113.27	5.73%	**
c. Vialidades	91,831.27	41.89%	*
Total Vialidades 91,831.27 41.89% *			
TOTAL = 112,551.59 51.34%			

* En relación al total del terreno
 ** En relación al área vendible

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el lote 001 de la manzana 257 con una superficie de **14,607.05 M2**, de los cuales se tomará la superficie de **7,467.456 m2**, que representa el 7.00 % de la superficie total vendible del fraccionamiento motivo del presente convenio, quedando pendiente por aplicar la superficie de **7,139.594 m2**, para futuras Etapas del desarrollo "Canteras Residencial"; y las áreas comprendidas por los lotes 001 de la manzana 230 con superficie de 1,472.49 M2, 007 de la Manzana 239 con superficie de 1,036.30 m2, 021 de la manzana 250 con superficie de 1,421.13 m2, 001 de la manzana 263 con superficie de 915.77 m2 y 009 de la manzana 271 con una superficie de 1,267.58 m2, que suman una superficie de 6,113.27 m2, que representan el 5.73 % del área total vendible y que será destinada para Área Verde; así como las áreas comprendidas por las vialidades y paso pluvial considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **91,831.27 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en **Una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;



- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Segunda.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Tercera.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Cuarta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de Abril del año Dos Mil Quince.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V."

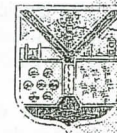
C. ING. JOAQUÍN PANIAGUA SOLÍS

C. ING. JOSÉ EDGARDO ANGUÍS CARRILLO

C. ARQ. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

APODERADOS LEGALES





Convenio Autorización Número 10-783-2015

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "SANTERRA RESIDENCIAL", UBICADO POR EL BULEVAR DR. IGNACIO MENDIVIL TIRADO, AL PONIENTE DEL BULEVAR ENRIQUE MAZON, AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. PEDRO L. FONTES ORTIZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. Los C.C. ELIAS TREVIÑO GARZA y FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA DE LA GARZA, representantes legales de la empresa "DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 11 de Enero del 2015, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar Condominal, denominado "SANTERRA RESIDENCIAL", con una superficie de 161,703.997 M², ubicado por el Blvd. Ignacio Mendivil Tirado casi esq. con Blvd. Enrique Mazón Lopez, al oriente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de los C.C. ELIAS TREVIÑO GARZA y FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA DE LA GARZA, en su carácter de representantes legales de la empresa "DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V.", con poder para Actos de Dominio otorgado mediante Escritura Pública número 28,418 de fecha 17 de Diciembre del 2014, otorgada ante la fe del C. Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V.", otorgada mediante Poliza Número 1,711, de fecha 20 de Agosto del 2013, otorgada ante la fe del C. Lic. Luis Cortes García, Corredor Público número 25, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo Folio Mercantil Electrónico 141034/1, de fecha 22 de Agosto del 2013.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de 161,703.997 M², lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 37,399 Volumen 475 de fecha 13 de Mayo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 472699, Volumen 35769, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 10 de Junio del 2014.
- 4) Título de Propiedad del predio identificado como Polígono 11B, con Clave Catastral 3600-18-516-009, que se destinará para Equipamiento Urbano, con superficie de 10,643.897 M², lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 37,197 Volumen 473 de fecha 27 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 468938, Volumen 35049, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 02 de Abril del 2014.
- 5) Certificados de Libertad de Gravamen con números de folio: 1456628 y 1458557



- 6) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio CIDUE/IME/10646/2014 de fecha 23 de Junio del 2014.
- 7) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/MENM/11771/2014, de fecha 05 de Septiembre del 2014.
- 8) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MENM/11872/2014 de fecha 18 de Septiembre del 2014; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 9) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y plano hidrológico, según oficio número DPP-DGI/PLFO/4589/2015, de fecha 14 de Enero del 2015.
- 10) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número Of.Nom.085-14 de fecha 12 de Septiembre del 2014.
- 11) Oficio número GPDU-DG-1608/2014 de fecha 11 de Diciembre del 2014, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 12) Oficio número PL-1548/2014 de fecha 05 de Junio del 2014, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento de clasificación unifamiliar denominado "SANTERRA RESIDENCIAL", a la empresa "DESARROLLOS PULKRA, S.A.P.I. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 161,703.997 M2, ubicado por el Blvd. Ignacio Mendivil Tirado casi esq. Con Blvd. Enrique Mazón Lopez, al oriente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 277 lotes habitacionales y 2 para áreas de parques y jardín de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y MANZANAS

ETAPA 1

No. Manzana	Del lote No. al lote No.	Numero de lotes	Superficie de lote	Superficie habitacional	Superficie Área verde
563	1 1	1	357.037	357.037	
563	2 3	2	305.007	610.014	
563	4 4	1	307.621	307.621	
Subtotal		4		1,274.672	
564	1 1	1	419.806	419.806	
564	2 4	3	306.507	919.521	
564	5 5	1	301.564	301.564	
564	6 6	1	301.072	301.072	
564	7 7	1	353.240	353.240	
Subtotal		7		2,295.203	
565	1 1	1	451.058	451.058	
565	2 2	1	311.347	311.347	
565	3 3	1	304.023	304.023	
565	4 15	12	300.000	3,600.000	
565	16 16	1	300.341	300.341	
565	17 17	1	315.627	315.627	
565	18 18	1	478.864	478.864	
Subtotal		18		5,761.260	



566	1	1	1	313.623	313.623	
566	2	2	1	311.191	311.191	
566	3	3	1	300.458	300.458	
566	4	4	1	318.430	318.430	
566	5	5	1	300.352	300.352	
566	6	6	1	371.665	371.665	
566	7	7	1	327.271	327.271	
566	8	8	1	301.107	301.107	
566	9	9	1	319.539	319.539	
566	10	10	1	323.092	323.092	
566	11	11	1	301.978	301.978	
566	12	12	1	305.925	305.925	
566	13	13	1	301.954	301.954	
566	14	14	1	296.160	296.160	
Subtotal			14		4,392.745	
567	1	1	1	297.062	297.062	
567	2	8	7	300.000	2,100.000	
567	9	9	1	457.244	457.244	
567	10	10	1	325.363	325.363	
567	11	18	8	300.000	2,400.000	
567	19	19	1	332.252	332.252	
Subtotal			19		5,911.921	
568	1	1	1	297.062	297.062	
568	2	10	9	300.000	2,700.000	
568	11	11	1	284.158	284.158	
568	12	12	1	310.042	310.042	
568	13	21	9	300.000	2,700.000	
568	22	22	1	332.252	332.252	
Subtotal			22		8,623.514	
569	1	1	1	295.937	295.937	
569	2	10	9	300.000	2,700.000	
569	11	11	1	337.788	337.788	
569	12	12	1	531.074	531.074	
569	13	20	8	300.000	2,400.000	
569	21	21	1	331.127	331.127	
Subtotal			21		6,595.926	
570	1	1	1	351.347	351.347	
570	2	9	8	300.000	2,400.000	
570	10	10	1	373.927	373.927	
Subtotal			10		3,125.274	
571	1	1	1	338.300	338.300	
571	2	6	5	300.000	1,500.000	
571	7	7	1	301.261	301.261	
571	8	10	3	300.405	901.215	
571	11	11	1	301.896	301.896	
571	12	12	1	5,906.685		5,906.685
Subtotal			12		3,342.672	5,906.685
572	1	1	1	341.404	341.404	
572	2	5	4	300.000	1,200.000	
572	6	6	1	342.430	342.430	
Subtotal			6		1,883.834	
TOTAL			133		41,207.021	5,906.685

CUADRO DE USO DE SUELO

ETAPA 1

(SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)

CONCEPTO	SUPERFICIE	% SOBRE AREA TOTAL	% SOBRE AREA VENDIBLE
AREA A DESARROLLAR:			
ETAPA 1	77,100.998	100.0%	



AREA VENDIBLE:

A) AREA HABITACIONAL	41,207.021	53.4%	100.0%
AREA DE DONACION	41,207.021		100.0%
A) AREA VERDE	35,893.977	46.55%	87.11%
B) AREA TRANSFORMADORES	5,906.685		14.33%
C) PASO PLUVIAL	63.665		0.15%
D) AREA JARDINADA	291.207		0.71%
E) VIALIDADES	299.238		0.73%
	29,333.182		71.18%

LOTES HABITACIONALES: 132
 LOTES POR HECTARIA: 17.1

ETAPA 2

No. Manzana	Del lote No. al lote No.		Numero de lotes	Superficie de lote	Superficie habitacional	Superficie Área verde	Superficie Área Reserva
573	1	1	1	329.606	329.606		
573	2	6	5	305.898	1,529.490		
573	7	7	1	304.129	304.129		
573	8	8	1	302.664	302.664		
573	9	9	1	301.667	301.667		
573	10	10	1	300.234	300.234		
573	11	11	1	300.730	300.730		
573	12	12	1	303.072	303.072		
573	13	13	1	321.928	321.928		
573	14	14	1	374.975	374.975		
573	15	15	1	346.402	346.402		
573	16	16	1	301.997	301.997		
573	17	18	2	300.000	600.000		
573	19	19	1	300.075	300.075		
573	20	20	1	319.177	319.177		
573	21	21	1	344.229	344.229		
573	22	22	1	301.385	301.385		
573	23	23	1	345.795	345.795		
573	24	24	1	302.583	302.583		
573	25	25	1	306.720	306.720		
573	26	29	4	300.000	1,200.000		
573	30	30	1	300.194	300.194		
573	31	38	8	300.000	2,400.000		
573	39	39	1	305.519	305.519		
573	40	40	1	312.104	312.104		
573	41	41	1	354.744	354.744		
573	42	42	1	335.289	335.289		
573	43	55	13	300.000	3,900.000		
573	56	56	1	300.524	300.524		
573	57	57	1	305.862	305.862		
573	58	58	1	313.846	313.846		
573	59	59	1	316.516	316.516		
573	60	60	1	308.357	308.357		
573	61	62	2	306.507	613.014		
573	63	63	1	332.435	332.435		
Subtotal			63		19,435.262		
574	1	1	1	5,970.657		5,970.657	
574	2	2	1	300.425	300.425		
574	3	4	2	301.125	602.250		
574	5	5	1	251.850	251.850		
574	6	6	1	251.226	251.226		
Subtotal			6		1,405.751	5,970.657	
575	1	1	1	324.036	324.036		
575	2	4	3	300.000	900.000		
575	5	5	1	398.120	398.120		
575	6	6	1	382.630	382.630		
575	7	9	3	300.000	900.000		



575	10	10	1	303.004	303.004		
Subtotal				10	3,207.790		
576	1	1	1	301.621	301.621		
576	2	2	1	300.898	300.898		
576	3	3	1	319.269	319.269		
576	4	5	2	300.000	600.000		
576	6	6	1	301.361	301.361		
Subtotal				6	1,823.149		
577	1	1	1	309.118	309.118		
577	2	2	1	339.114	339.114		
577	3	4	2	300.000	600.000		
577	5	5	1	311.205	311.205		
577	6	6	1	346.194	346.194		
577	7	8	2	300.000	600.000		
Subtotal				8	2,505.631		
578	1	1	1	417.795	417.795		
578	2	7	6	300.000	1,800.000		
578	8	8	1	331.919	331.919		
578	9	9	1	296.729	296.729		
578	10	16	7	300.000	2,100.000		
578	17	17	1	252.730	252.730		
Subtotal				17	5,199.178		
579	1	1	1	298.772	298.772		
579	2	8	7	300.000	2,100.000		
579	9	9	1	327.719	327.719		
579	10	10	1	292.529	292.529		
579	11	17	7	300.000	2,100.000		
579	18	18	1	343.970	343.970		
Subtotal				18	5,462.990		
580	1	1	1	296.624	296.624		
580	2	8	7	300.000	2,100.000		
580	9	9	1	309.140	309.140		
580	10	10	1	273.950	273.950		
580	11	17	7	300.000	2,100.000		
580	18	18	1	312.103	312.103		
Subtotal				18	5,391.817		
599	1	1	1	2,320.986			2,320.986
Subtotal				1			2,320.986
TOTAL				147	44,431.563	5,970.657	2,320.986

CUADRO DE USO DE SUELO

CONCEPTO	ETAPA 2	SUPERFICIE	% SOBRE AREA TOTAL	(SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)	% SOBRE AREA VENDIBLE
AREA A DESARROLLAR:					
ETAPA 2		84,602.999	100.0%		
AREA VENDIBLE:					
A) AREA HABITACIONAL		46,752.549	55.3%		100.0%
B) AREA DE RESERVA		44,431.563			95.0%
AREA DE DONACION		2,320.986			5.0%
A) AREA VERDE		37,850.450	44.74%		80.96%
B) AREA TRANSFORMADORES		5,970.657			12.77%
C) PASO PLUVIAL		68.424			0.15%
D) AREA JARDINADA		0.000			0.00%
E) VIALIDADES		409.383			0.88%
		31,401.986			67.17%
					145
					17.1

LOTES HABITACIONALES:
LOTES POR HECTARIA:



TOTAL NUMERO DE LOTES	280
NUMERO DE LOTES HABITACIONALES	277
NUMERO DE LOTES AREA VERDE	2
NUMERO DE LOTES AREA RESERVA	1
TOTAL SUPERFICIE HABITACIONAL	85,638.584
TOTAL SUPERFICIE AREA VERDE	11,877.342
TOTAL SUPERFICIE AREA RESERVA	2,320.986

CUADRO DE USO DE SUELO	CONCEPTO	TOTAL	(SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS)		
			SUPERFICIE	% SOBRE AREA TOTAL	% SOBRE AREA VENDIBLE
AREA A DESARROLLAR:			161,703.997	100.0%	
TOTAL		161,703.997			
AREA VENDIBLE:			87,959.570	54.4%	100.0%
A) AREA HABITACIONAL		85,638.584			97.4%
B) AREA DE RESERVA		2,320.986			2.5%
AREA DE DONACION			73,744.427	45.60%	83.84%
A) AREA VERDE		11,877.342			13.50%
B) AREA TRANSFORMADORES		132.089			0.15%
C) PASO PLUVIAL		291.207			0.33%
D) AREA JARDINADA		708.621			0.81%
E) VIALIDADES		60,735.168			69.05%
			LOTES HABITACIONALES:		277
			LOTES POR HECTARIA:		17.1

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción I y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el predio con Clave Catastral 3600-18-516-009, identificado como Polígono 11B con una superficie de 10,643.897 M2, que representa el 12.10% del área total vendible para Equipamiento Urbano, de los cuales se aplicaran para el fraccionamiento "Santana Residencial" motivo del presente convenio una superficie de 9,675.553 m2, que representa el 11% de la superficie total vendible, quedando para aplicarse a futuras etapas del desarrollo o desarrollos del sector una superficie de 968.344 m2, pudiendo ser aplicados a desarrollos autorizados a terceros en el sector, previa anuencia de Desarrollos Pulkra, S.A.P.I. de C.V.; así mismo se aprueba que los lotes 12 de la manzana 571 con superficie de 5,906.685 M2 y 01 de la manzana 574 con superficie de 5,970.657 M2, que suman una superficie total de 11,877.342 M2, representando el 13.50 %, del área total vendible, se destinen para Área Verde. Por otra parte, se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público del Ayuntamiento de Hermosillo en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por las vialidades, pasos pluviales, áreas jardinadas y área para transformadores, considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 61,867.085 M2.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización, en el entendido de que iniciarse las obras de urbanización sin contar dicha Licencia, se aplicarán las sanciones que se estipulan en el Artículo 149 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en dos Etapas de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.



Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince.



EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

C. ING. PEDRO L. FORTES ORTIZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"DESARROLLOS PULKRA S.A.P.I. DE C.V.",

C. ELIAS TREVIÑO GARZA

C. FRANCISCO JAVIER DE LA GARZA DE LA GARZA
Apoderados legales

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	DESPACHO DEL SECRETARIO
MESA:	DE CERTIFICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.-

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública del H. Ayuntamiento, de fecha veinte de Marzo del año dos mil quince, según consta en Acta de Cabildo 53, se emitió el Acuerdo número 289, mediante el cual por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con una superficie de 8,095.394 metros cuadrados, ubicado en la fracción norte de la manzana 12 (área de equipamiento), del fraccionamiento Jardines del Valle y fracción Noreste de la manzana 12 (área de equipamiento urbano) de la colonia Maximiliano R. Lopez, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: 110.90 m. con calle Margaritas.



Al Sur: 110.90 m. en 58.60 m. con fracción sureste de la manzana 12, Fraccionamiento Jardines del Valle, en 38.40 m. con fracción suroeste de la manzana 12, Fraccionamiento Jardines del Valle y 13.90 m. con fracción sureste de la manzana 12, colonia Maximiliano R. Lopez.

Al Este: en 73.00 m. con calle Claveles.

Al Oeste: en 73.00 m. con fracción noreste de la manzana 12, colonia Maximiliano R. Lopez.

ARTICULO SEGUNDO: - Se autoriza la donación del precitado inmueble a favor del GOBIERNO FEDERAL con destino a la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, para el uso del Centro de Estudios de Bachillerato 6/14 "Joaquín Baranda".

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de doce meses, contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la autorización de la donación, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de autorización de donación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO



COPIA SONORALOR



**BOLETÍN
OFICIAL**

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556